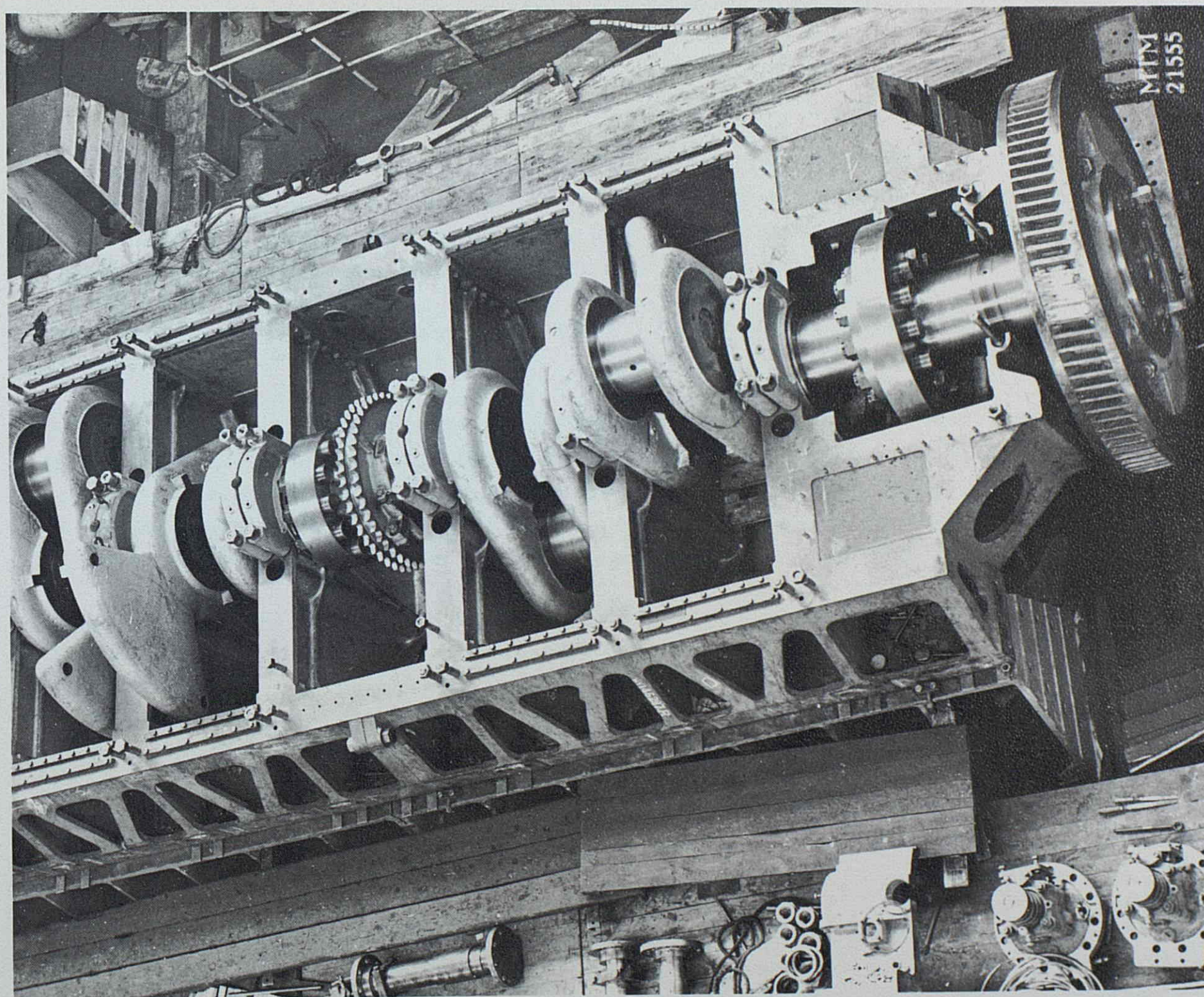


11. Desgravación Fiscal

Otra de las disposiciones que favorece la construcción de buques y a la que se acoge CAMPSA como Administradora del Monopolio, es a la Orden Ministerial de Hacienda del 15 de octubre de 1966, por la que se regula la Desgravación Fiscal establecida en el Decreto-Ley 8/1966 de 3 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* número 248). El artículo 22 de dicho Decreto-Ley determina que la construcción y, en su caso, primera transmisión o entrega de buques realizadas por los Astilleros españoles en favor de armadores nacionales, tendrá la misma consideración fiscal que la construcción, venta, transmisiones o entregas en favor de armadores extranjeros a efectos de la obtención de los beneficios de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Las Ordenes Ministeriales de Hacienda de 15 y 24 de octubre de 1966 regulan la Desgravación Fiscal establecida en virtud de lo previsto en el artículo 22 del Decreto-Ley 8/1966 de 3 de octubre y la Orden Ministerial de Hacienda de 16 de noviembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* número 275), en su artículo 1.º dice: «La base de la Desgravación Fiscal a efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden Ministerial de Hacienda de 15 de octubre de 1966, será el valor que estime la Subsecretaría de la Marina Mercante para la fijación de la Prima a la construcción *una vez deducida esta Prima.*»



Montaje del motor principal del «Campogules».